

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULAR

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Ley Municipal, he acordado dejar sin efecto la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 del corriente, por la que se convocaba á elecciones municipales, parciales, en el distrito de Ribera de Arriba.

En su consecuencia, todas las operaciones electorales que se indicaban en la enunciada circular quedan desde luego en suspenso hasta nueva convocatoria.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Oviedo, 24 de Abril de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aramil», sita en los parajes llamados Retuerto, Canto Collada, Castañedo de la Foz y otros, parroquias de Aramil y Vigil, concejo de Siero. Lindante al Norte con registro «Dolores 9.ª» núm. 13.712, y terreno franco; al Sur «Audacia 1.ª» número 13.753; «José María», número 13.052, y «Primitiva Audacia», núm. 13.753

bis, al Este «Dolores 9.ª» y terreno franco, y al Oeste «Primitiva Audacia» y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón quince de la mina «Audacia 1.ª» núm. 13.753, desde el cual se medirán en dirección Oeste 100 metros colocando la primera estaca, de 1.ª á 2.ª al Norte 100 metros, de 2.ª á 3.ª al Oeste 100, de 3.ª á 4.ª al Norte 100, de 4.ª á 5.ª al Oeste 100, de 5.ª á 6.ª al Norte 100, de 6.ª á 7.ª al Oeste 100, de 7.ª á 8.ª al Norte 100, de 8.ª á 9.ª al Oeste 100, de 9.ª á 10 al Norte 100, de 10 al Oeste 100, de 11 á 12 al Norte 100, de 12 á 13 al Oeste 100, de 13 a 14 al Norte 100, de 14 á 15 Oeste 100, de 15 á 16 al Norte 100, de 16 á 17 al Oeste 100, de 17 á 18 al Norte 100, de 18 á 19 al Oeste 100, de 19 á 20 al Norte 100, de 20 á 21 al Oeste 100, de 21 á 22 al Norte 100, de 22 á 23 Oeste 1.100, de 23 á 24 al Sur 1.100, de 24 á 25 al Este 300, de 25 á 26 al Norte 300, de 26 á 27 al Oeste 100, de 27 á 28 al Norte 300, de 28 á 29 al Oeste 100, de 29 á 30 al Norte 400, de 30 á 31 al Este 400, de 31 á 32 al Sur 500, de 32 á 33 al Este 100, de 33 á 34 al Sur 300, de 34 á 35 al Este 100, de 35 á 36 al Sur 200, de 36 á primera al Este 1.400, cerrando el perímetro de las ciento treinta y ocho hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación son con sujeción al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.154 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Abril de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.442

Que D. Eugenio Quintana Lavilla, vecino de San Julián de Box, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Adela», sita en términos de Valdesoto y Arenas, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco que existe al Norte de la mina «Adela» núm. 13.871, y comprendido entre ella y «María de los Angeles», número 16.224, y «Audacia S.ª» núm. 14.775; «Malpica» núm. 6.013; «Pepilla», número 16.370; «Recreo», núm. 5.749, y «Primitiva Audacia», núm. 13.753 ya que dada la irregularidad del terreno que se solicita no puede demarcarse en él una mina.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.157 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Abril de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.503

Junta provincial de Instrucción pública

De conformidad con lo prevenido en circular de la Dirección general de primera enseñanza, de 11 de Marzo próximo pasado, los Maestros que hubiesen tenido clase de adultos en el segundo semestre del año último y á quienes se adeude el gasto de material correspondiente, han debido formular ya su cuenta justificada, limitándola á la mitad de la consignación total asignada á sus escuelas en dicho año.

Como quiera que aun faltan bastantes maestros por cumplir ese servicio, se les llama la atención para que lo verifiquen dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, y pasado ese plazo, se cursarán á la Superioridad las que se hayan recibido, sin que sean admitidas después las de aquéllos que demoren su cumplimiento.

Oviedo, 23 de Abril de 1913.—El Gobernador-Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.504

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión del día 19 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 300 kilogramos de suela de cinco pesetas uno, y 90 idem de becerro blanco á diez pesetas el idem, con destino al taller de zapatería del Hospicio provincial de esta ciudad, para calzado de los acogidos en los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el corriente año, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión.

Lo que se hace público á medio de este anuncio, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que sean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 22 de Abril de 1913.—Por acuerdo de la C. P., el Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.497

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó ejecutar por el sistema de subasta las obras para la reconstrucción del puente de Las Ayetas sito en la parroquia de Santa Bárbara, que según el presupuesto del particular, ascienden á quinientas cuarenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiendo que pasado el plazo de diez días no se oirá reclamación alguna que se presente contra la celebración de la subasta.

San Martin del Rey, 22 de Abril de 1913.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 1.495

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 20 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

CUARTA RELACION.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
7734	1878	Vicente Sanchez	Lesiones
7735	1878	No hay	Id.
7736	1878	Id.	Id.
7737	1878	Celestino Montes	Id.
7738	1878	Celestino Arbesú Rodriguez	Hurto
7739	1878	Ruperto Colunga	Lesiones
7740	1878	Manuel Mdez. Somonte y otro	Hurto
7741	1878	Cándido Granda y otros	Homicidio
7742	1878	No hay	Hurto
7743	1878	Id.	Robo
7744	1878	Fermin Rodriguez Fernandez	Hurto
7745	1878	No hay	Abusos
7746	1878	Id.	Hurto
7747	1878	Francisco García Braga	Fuga
7748	1878	No hay	Muerte
7749	1878	Angel Gonzalez Fernandez	Lesiones
7750	1878	No hay	Muerte
7751	1878	Id.	Lesiones
7752	1878	Restituto Alvarez	Hurto
7753	1878	No hay	Robo
7754	1878	Ceferino Ordoñez	Id.
7755	1878	No hay	Id.
7756	1878	Id.	Incendio
7757	1878	Id.	Muerte
7758	1878	Roque García y otro	Falso testimonio
7759	1878	Ceferino Rodriguez	Lesiones
7760	1878	Sisebuto Morante	Tentativa de hurto
7760	1878	No hay	Muerte
7760	1878	Manuel Gonzalez Valdés	Desobediencia
7761	1878	No hay	Muerte
7762	1878	Id.	Hurto
7763	1878	Id.	Muerte
7764	1878	José Antonio Díaz	Injurias
7765	1878	Josefa Fuentes	Id.
7766	1878	Rafael Alonso y otro	Amenazas
7767	1878	José Madera Bobes	Muerte
7768	1878	Fructuoso Argüelles	Falsificación
7769	1878	Lorenzo García Menendez	Lesiones
7770	1878	Manuel Medina Menendez	Id.
7771	1878	Valentin Quirós Rodz. y otro	Id.
7772	1878	Ayuntamiento de Oviedo	Exacción
7773	1878	María Rodriguez	Hurto
7774	1878	Pedro Ferdz. Rodriguez y otros	Desobediencia
7775	1878	Suegundo Perez	Lesiones
7776	1878	María Balbona Fonseca	Hurto
7777	1878	Manuel Martinez Mallada	Disparo
7778	1878	José Fernandez Llana y otro	Lesiones
7779	1878	No hay	Incendio
7780	1878	Id.	Hurto
7781	1878	Isidro Villanueva y otros	Lesiones
7782	1878	No hay	Robo
7783	1878	Id.	Hurto
7784	1878	Id.	Muerte
7785	1878	Id.	Id.
7786	1878	Id.	Hurto
7787	1878	Id.	Muerte
7788	1878	Id.	Hurto
7789	1878	Id.	Juegos prohibidos
7790	1878	Id.	Robo
7791	1878	Id.	Lesiones
7792	1878	Teresa Alvarez Menendez	Hurto
7793	1878	No hay	Lesiones
7794	1878	José Martinez Fernandez	Estafa
7795	1878	Hilario Alvarez Tuñón y otros	Lesiones
7796	1878	Santiago Fernandez Lavandera	Hurto
7797	1878	Casimiro Reguero	Lesiones
7798	1878	No hay	Falsificación
7799	1878	Francisco Secades	Ocultación
7800	1878	Ramón Azurmendi	Lesiones
7801	1878	No hay	Desobediencia
7802	1878	José Ferdz. Fernandez y otro	Robo
7803	1878	No hay	Muerte
7804	1878	Id.	Lesiones
7805	1878	Id.	Muerte
7806	1878	Miguel Gonz. Gonzalez y otro	Hurto
7807	1878	No hay	Robo
7808	1878	Id.	Lesiones
7809	1878	Id.	Robo
7810	1878	Bernardo Zapico	Abusos
7811	1878	No hay	Lesiones
7812	1878	Id.	Robo
7813	1878	Francisco Arias	Desobediencia
7814	1878	No hay	Juegos prohibidos
7815	1878	Joaquin Gonzalez García	Resistencia

(Continuará)

Alcaldía de Villaviciosa

—:—

Anuncio.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni presentado los certificados que previene el artículo 108 de la Ley, este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan:

(Conclusión).

Número 124 José Barredo Montes, hijo de Manuel y Rosa, de Fuentes.

125 Andrés Cifuentes Toral, de Isidoro y Cándida, de Careñes.

126 Manuel Naredo Cubillas, de Jerónimo y Petra, de Niévaros.

127 Juan Tuero Tuero, de Guillermo y Generosa, de Castiello.

129 Rogelio Miyar Villar, de Valentin y Generosa, de Selorio.

130 Mario Fernandez Carrera, de Narciso y Delfina, de Puelles.

131 José Suarez García, de Manuel é Inocencia, de Quintueles.

132 Emilio García Suarez, de Guillermo é Irene, de Cazanés.

133 Mariano Riva Manjón, de Vicente y Marcelina, de Priesca.

135 José Costales Alonso, de Manuel y Jenara, de Rozadas.

137 Gelasio Alonso Castro, de Jerónimo y Balbina, de Careñes.

138 Angel Cueli Toyos, de Tomás y Asunción, de Santa Eugenia.

139 Rafael Miranda Caicoya, de Angel y Restituta, de Arroes.

140 Primitivo Miranda Buznego, de Constantino y Ramona, de Castiello.

141 Justo Valdés Palacio, de Manuel y Encarnación, de San Justo.

142 Robustiano Ballina Rivero, de José y Adolfa, de Camoca.

143 Avelino Valle Francisco, de José y Vicenta, de Celada.

144 Ramón Barredo Palacio, de Manuel y Balbina, de San Justo.

145 Francisco Moreno Caveda, de Juan y Josefa, de Villaviciosa.

146 José Paraja Sampedro, de Andrés y Teresa, de Rozadas.

147 Cándido Alonso Sanchez, de Emilia, de Agüteros.

148 Emilio Cueli Moris, de Manuel y Dolores, de Selorio.

150 Guillermo Moris Piñera, de Feliciano y Concepción, de Quintes.

151 Emilio Alvarez Palacio, de Rafael y Felisa, de Arroes.

152 Valentin Azcano Rimada, de Antonio y Celestina, de Candanal.

153 Tomás Lozano Bastián, de Manuel y Basilisa, de Puelles.

157 Modesto García Gonzalez, de Manuel y María, de Breceña.

158 Constante Cueli García, de Manuel y Elvira, de Busto.

160 Wenceslao Rodriguez Fueyo, de Francisco y Salomé, de Rozadas.

162 Bernardino Montes Ballina, de José y Vicenta, de Amandi.

163 José Ornia Villa, de Ricarda, de Puelles.

164 Emilio Pumarada Vega, de Ignacio y Asunción, de Santa Eugenia.

166 Luis Huerta Busto, de Valeriano y María, de Vallés.

167 Alonso Rendueles Azcano, de Aquilino y Julián, de Peón.

168 Juan Tuero Tuero, de Fermín y Mónica, de Argüero.

169 José Tuya Fernandez, de Rafael y Teresa, de Selorio.

171 Raimundo Barredo Pando, de

Mariano y Robustiana, de San Justo

172 Francisco Solís Pezón, de Silvestre y Jacinta, de Ambás

174 Bernardo Alonso Ordieres, de Constantino y María, de Villaverde

175 Manuel Tuero Tuero Sanfeliz, de Alejandro y Bárbara, de Argüero

176 Constantino Nachón Gutierrez, de José y Manuela, de Quintueles

177 Juan Ordieres Roza, de Angel y Balbina, de Oles

178 Amador Alonso Varas, de Ramón y Manuela, de idem

179 Emilio García Fernandez, de Agustina, de Tornón

182 Celso Tomás Barro, de Inocencio y María, de Tazonés

183 Celestino Busto Fernandez, de Bernardo y Teresa, de Amandi

185 Pedro Rojo Moriyón, de Melchor y Barnarda, de Amuscós, Palencia

186 Rafael Llosa Rivero, de Celestino y Ramona, de Miravalles

187 Mariano Varas García, de Jerónimo y Gregoria, de Tazonés

188 Eladio Roza Alonso, de Andrés y Segunda, de idem

189 Angel Dindurra Amandi, de José y María, de Niévaros

190 Luis Alonso Noval, de Pedro y Juliana, de Argüero

191 José Lavandera Alvarez, de Florencio y Juliana, de Peón

194 Amado Friera Solares, de Sebastián y Demetria, de Rozadas

195 Avelino Fernandez Fernandez, de Manuel y Felisa, de Fuentes

197 Modesto Alvarez Moreda, de Manuel y Sinforosa, de Quintes

198 Donaciano Cuesta Palacio, de Cándido y Mónica, de San Justo

199 Senen Pidal Tuero, de José y Elvira, de Oles

202 Adriano Díaz Lafuente, de Fulgencio y Concepción, de Quintes

204 Nicanor Casielles Casielles, de Gervasio y Basilisa, de Candanal

205 José Palacio Hévia, de Dionisio y Elvira, de Careñes

207 Hipólito Arenas Ortiz, de Santos y Natividad, de Celada

208 Ramón Meré Rodriguez, de Manuel y Francisca, de Puelles

210 Senen Llera Meana, de Gervasio y Dolores, de Castiello

211 Manuel Cuesta Meana, de Anselmo y Concepción, de Peón

212 Adriano Alvarez Rea, de José y Bibiana, de Quintueles

213 Celso Costales Rivero, de Isidoro y María, de Villaverde

214 Modesto Tuya Piñera, de Alejandro y Anastasia, de Quintes

215 Senen Obaya Villazón, de José y Soledad, de San Justo

216 José Piñtueles Junco, de Rafael y Gaspara, de Cardo

217 Antonio García Tomás, de Modesto y Asunción, de Bedriñana

218 Tomás Tuya Rea, de Matías y Sabina, de Quintes

Reemplazo de 1911

Número 66 Constantino Arce Rodriguez, de Rosendo y Teresa, de Oro Villaviciosa, 16 de Abril de 1913.—El Alcalde, R. Solares.

R. al núm. 1.461

Alcaldía de Cudillero

—:—

Durante todo el mes de Mayo se admitirán en la Secretaría las declaraciones de alteración en la riuueza territorial por rústica y urbana, siempre que se acompañe á las mismas los

documentos justificativos de la transmisión del dominio y la carta de pago de los derechos reales, sin cuyo requisito quedarán sin curso.

Cudillero, Abril 21 de 1913.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 1.494

Alcaldía de Grado

Durante el mes de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias relativas a traslado de contribución rústica y urbana, una vez se justifique el pago de derechos reales.

Grado, 22 de Abril de 1913.—Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 1.469

Alcaldía de Avilés

SUBASTA

La Excmo. Corporación de mi presidencia, en sesión de 18 del actual, acordó, previa autorización del señor Gobernador civil de la provincia, publicar el siguiente

PLIEGO de condiciones que ha de regir para la subasta pública del solar y parte del edificio en que se halla instalada la Fábrica de luz eléctrica de esta villa.

Primera. La subasta tendrá lugar en el Salón de Oriente de estas Consistoriales, á los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Concejal D. Domingo Gutierrez.

Segunda. La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase, de una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones, que no estén reintegradas por medio de pólizas.

Tercera. No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

Cuarta. El solar y la parte del edificio donde se halla instalada la Fábrica de luz eléctrica de esta villa se subastan en la cantidad de veintemil pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no cubra el expresado importe, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa, ó á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación, en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes.

Quinta. La fianza provisional que habrán de constituir los licitador á la subasta será la de mil pesetas, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Sexta. Aprobada que sea por la Corporación municipal la adjudicación del remate, el rematante ingresará en las arcas municipales, en el improrrogable plazo de diez días, la cantidad total en que le hubiese sido adjudicada subasta, y caso de no verificarlo, quedará á favor de los fondos municipales la fianza provisional constituida.

Séptima. De conformidad con lo

estipulado en la condición octava de las del pliego que ha servido de base para el contrato de arrendamiento del servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, adjudicado á la Compañía Popular de Avilés, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 27 de Marzo de 1907 y elevado á escritura pública por el Notario D. Simón de Barañano, con fecha 15 de Abril del expresado año, el rematante está obligado á ceder á la referida Compañía, por el tiempo que dure el mencionado contrato, el uso de aprovechamiento ó la facultad de utilizar el solar y parte del edificio subastados, abonándole al término de aquel contrato, por regulación pericial, el importe de las mejoras que resulten realizadas en dicho edificio, así como las edificaciones que de nueva planta se hiciesen en el expresado solar para el mejor servicio y aumento de la industria.

Octava. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por los letrados de esta villa D. David Arias García ó D. Angel García Somines.

Novena. El adjudicatario en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

Décima. El adjudicatario estará obligado á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por ésta adelantados, los de las contribuciones establecidas ó que se establezcan y todos los demás que se ocasionen por virtud de la subasta.

Undécima. La medición y tasación por unidades del solar y parte del edificio objeto de esta subasta, verificadas por el Arquitecto municipal y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de Octubre último, así como el plano y demás documentos relacionados con aquélla, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que cualquiera pueda examinarlos durante todo el plazo de subasta.

Décimasegunda. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición:

D. N..... N....., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... para la subasta del solar y parte del edificio expresados, con arreglo á todas y cada una de las condiciones del referido pliego, la cantidad de....., pesetas (en letra.)

(Fecha y firma)

Décima tercera. Los sobres que contengan las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador tendrán en el anverso escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del solar y parte del edificio en que se halla instalada la fábrica de luz eléctrica de la villa de Avilés.

Décimacuarta. La declaración de rescisión surtirá en contra del rematante los efectos que se determinan en el art. 24 de la mencionada Instrucción.

Décimaquinta. La puerta existente en el muro Este de dicho edificio, que da acceso á los terrenos del anti-

guo Cementerio, no prejuzga derecho alguno, quedando obligado el adjudicatario á tapiarla en el momento en que así se le ordene el Ayuntamiento.

Consistoriales de Avilés á 21 de Abril de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 1.492.

Alcaldía de Mieres

Mes de Abril de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1800	
2	Policia de seguridad....	2150	
3	Policia urbana y rural..	2200	
4	Instrucción pública.....	»	
5	Beneficencia.....	500	
6	Obras públicas.....	2800	
7	Corrección pública.....	150	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	12975	
10	Ob. nueva construcción	700	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		23505	

En Mieres á 1.º de Abril de 1913.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, I. Muñiz.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á 11 de Abril de 1913.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 1.489

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez especial para la instrucción del expediente que se dirá, en esta villa, de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de lo solicitado de la Superioridad por don Leoncio Zoreda y Jove, Celador de Sanidad de esta villa, y otros, sobre concesión de recompensa para sí, y los Doctores Mendoza, D. Victor Cortezo y D. Santiago Rodriguez Santa María, de Madrid; D. Aquilino Suarez Infesta y D. Calisto Rato y Rocas, Director é Inspector de Sanidad local de Gijón, respectivamente, por los trabajos realizados durante la epidemia tífica ocurrida en esta villa durante el invierno de 1911 á 1912; en el expediente que al efecto me hallo instruyendo por virtud de la Comisión conferida, acordé por providencia de hoy conceder un término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los cuales pueden hacerse por quien corresponda

las peticiones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público á medio del presente, á los efectos indicados.

Dado en Gijón á diecinueve de de Abril de mil novecientos trece.—Arcadio Conde.—Ante mí, Faustino Lopez.

R. al núm. 1.493

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por D. Inocencio Fernández y Martínez, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, contra D. Remigio Rodriguez García y su esposa doña Maria González, mayores de edad, labradores y vecinos del Reguerón de Turón, concejo de Mieres, sobre propiedad de unas fincas y para pago de trescientas treinta pesetas, procedentes de rentas, se embargaron como de la propiedad del D. Remigio, las siguientes fincas:

1.ª Una casa de habitación compuesta de planta baja y principal, de unos cincuenta y dos metros cuadrados, con su horno para fabricación de pan, situada en términos del Reguerón, parroquia de Turón; que linda al frente camino, espalda monte común, izquierda cuadra del Remigio Rodriguez, y derecha edificio destinado á raval de esta pertenencia; tasada por el perito en cuatrocientas pesetas.

2.ª Finca llamada Reguerón, destinado á labor, en términos de Requejo, parroquia de Turón, de doce áreas extensión; linda al Norte bienes de Celestino Gutiérrez, Sur D. Inocencio Fernandez, Este más de Marcelino Zapieo, y Oeste camino, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de las vías de apremio, se acordó en providencia del día de ayer anunciar la venta de las fincas expresadas en pública subasta, señalándose para ella el día veinte del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del avalúo y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no habiéndose suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas embargadas, se habilitarán por cuenta del ejecutado.

Dado en Pola de Lena á quince de Abril de mil novecientos trece.—Victor Covián.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 1.490

Juzgado de Piloña

Don Antonio Eguibar y Guisasaola, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, á tres de Abril de mil novecientos trece, los señores D. Manuel Escandón Fernandez, Juez municipal de Piloña, y Adjuntos D. Ulpiano Fernandez Vega y D. Manuel Muñiz Gonzalez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante el Procurador D. Alvaro Iglesias, en nombre de D. Jesús Lobato Pando industrial de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Crisanto Vega Garcia, vecino que fué de Espinaredo, hoy ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de préstamo

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Crisanto Vega Garcia á que pague al Procurador Sr. Iglesias en la representación que ostenta en estos autos la cantidad de quinientas pesetas, imponiéndole además todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, y á fin de que le sirva de notificación, á menos que la parte actora opte porque se le haga saber personalmente si conoce su domicilio y pudiera ser habido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escandón.—Ulpiano Fernandez Vega.—Manuel Muñiz.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, como Presidente que es del Tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Antonio Eguibar.»

Es copia conforme en un todo con su original al que me refiero, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Infiesto á tres de Abril de mil novecientos trece.—Antonio Eguivar.—V.º B.º E.—Escandón.

R. al núm. 1.509

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VEGA GRANDA, Valentín, hijo de Isidro y de Cándida, natural de Valdemia, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 560 milímetros, domiciliado última-

mente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

SANCHEZ FERNANDEZ, Cándido, hijo de Manuel y de María, natural de Ferno, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

ARGÜELLES GUTIERREZ, César, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Bañugues, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

FERNANDEZ CUERVO, Félix, hijo de Isidoro y de Elisa, natural de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

GONZALEZ LAMUÑO, José, hijo de José y Etelvina, natural de Carrio, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, marino, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

BÁRCENA GARCIA, Rafael, hijo de Laureano y de María, natural de Oviedo, soltero, albañil, de 21 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.458.

CONCEPCIÓN FERNANDEZ, Angel, hijo de Antonio y María, natural de Jomezana, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Federico Garcia de la Concha, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

MONTERO RODRIGUEZ, Angel, hijo de José y de Virginia, natural de La Pola, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 579 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el

Capitán D. Federico Garcia de la Concha, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

ALVAREZ SUAREZ, Prudencio, hijo de Severo y Manuela, natural de Tiraña, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,612 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante D. Federico Garcia de la Concha, Capitán, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

ALONSO FERNANDEZ, Gabino, hijo de José y Rosalía, natural de Jomezana, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Federico Garcia de la Concha, Capitán, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

ALONSO GONZALEZ, Alejandro, hijo de Manuel y María, natural de Lorio, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,605 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Federico Garcia de la Concha, Capitán, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

1.488

MENENDEZ SAL, Sabino, hijo de Manuel y María, natural de Fondos de Vega, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, jornalero, soltero, domiciliado en su pueblo, de estatura 1,500 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Gabriel Garcia Rubio, residente en Oviedo.

1.507

PARDO PEREZ, José, de estado casado, profesión quincallero, de 29 años, y una tal Carmen, mujer que le acompaña, quien es de 30 años de edad, poco más ó menos, morena, más bien baja que alta, vestida de negro, traje de aldeana con indicaciones de quincallera, un poquito gruesa, habla algo en asturiano, y tiene fácil expresión, domiciliados últimamente en Gijón, Fronton, procesado él por sustracción de un caballo; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, la Carmen, constituyéndose el José en prisión en la Carcel Modelo de esta ciudad.

1.472

MARIA CORTIZAS, José, hijo de Modesta, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, estatura 1,705 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Gabriel Garcia Rubio, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, residente en Oviedo.

1.506

GARCIA PIQUERO, Antonio, hijo de Francisco y de Ramona, natural de

Villar, parroquia de Casomera, concejo de Aller, casado, labrador, de 42 años de edad, estatura regular, más bien baja, color moreno, barba y pelo negro, gasta bigote y es algo balbuciente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Laviana.

1.500

MENENDEZ SUAREZ, Virgilio Daniel, de 20 años de edad, hijo de Elias y de Ramona, natural de Vega, Navia, marino, cuyas señas personales son: estatura creciendo, ojos castaños, cejas y pelo idem, color bueno, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de 90 días ante D. Adriano Mauriz, Teniente de Navío y Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Lueara.

1.457

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ GARCIA, Ceferino, y Santovo Sama, Manuel, domiciliados últimamente en Sama de Langreo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Avencia, León, con el fin de ampliar declaración en causa por disparos de arma de fuego instruída por denuncia del vecino de Busdongo Antolino Gutierrez Rayón.

1.499

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las quince horas del día 2 de Mayo próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único

Una caja rotulada, peso bruto 22 kilogramos.

Ocho litros quinientos ochenta centilitros de sidra champagne en once botellas, á 0,25 pesetas el litro 2,45 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, que la mercancía se adjudicará al mejor postor, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos reales.

Gijón, 21 de Abril de 1913.—El Administrador.

R. al núm. 1.479

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial